

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: CLARA STELLA GÓMEZ OSPINA

Demandados: SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00058-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00058-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales y los contenidos en el artículo 82 y 384 del C G P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesta por CLARA STELLA GÓMEZ OSPINA, contra SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

CUARTO: Como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se previene a la parte demandada para que consigne a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos, con el fin de poder ser oído dentro del proceso, artículo 384, num 4º, inc 2º del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ABRIL DE 2022**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Nathalia Benavides Jurado.

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: CLARA STELLA GÓMEZ OSPINA

Demandados: SOCIEDAD BBI COLOMBIA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00058-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b7671d23e1359ca98171f6ceee30da7ed2d212539fd6eebb37b604bcaf5a60**

Documento generado en 26/04/2022 10:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>